



Resolución Administrativa

Huancavelica 25 JUL. 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 01-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG, SisGedo N° 3276375 emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; Memorando N° 473-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, SisGedo N° 3272708 emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración; Informe Legal N° 44-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, SisGedo N° 3285431 emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y proveído N° 2159-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 17 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento); establece que, en el presunto caso de Proveedor Único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0090-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 01 de febrero de 2024, se delega al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el artículo 1° literal l) Aprobar mediante resolución las contrataciones directas señaladas en los literales: e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0321-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA/OEA, de fecha 14 de junio de 2024, se aprobó la Quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, incluyéndose la "Adquisición de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocontrol, para el abastecimiento del año 2024, compra regional de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas", con número de referencia 14;



Que, mediante Informe N° 266-2024/GOB.REG.HVCA/GSDS-DIRESA/DEMID, recibido por la Oficina Ejecutiva de Administración con fecha 25 de junio del 2024, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas solicitó la "Compra de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocentro", adjuntando para ello las especificaciones técnicas debidamente visadas.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0792-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA de 01 de agosto de 2023, se aprobó la Estandarización para la "Adquisición de MICROCUBETAS marca EK F DIAGNOSTIC Y HEMOCUE para los Hemoglobímetro EK F DIAGNOSTIC HEMOCENTROL Y HEMOCUE HB 201+", la cual tiene una vigencia por un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión del acto resolutorio, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria.

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales elaboró la indagación de mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 061-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG/AP de fecha 01 de julio del 2024, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocentro, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica" ascendería a la suma de S/ 189,060.00 (Ciento ochenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles), configurándose además un supuesto de contratación directa por Proveedor Único, al haberse obtenido la cotización del proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., quien cuenta con CARTA DE REPRESENTACIÓN otorgado por EK F- diagnostic GmbH, en la que certifica que es representante exclusivo para comercializar toda la línea de productos Hemoglobímetro e Insumos de nuestra marca (incluyendo los productos Hemo_Control y Diaspect Tm) dentro del territorio peruano, dicho valor estimado al ser mayor en S/ 10,950.00 (diez mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) respecto al techo presupuestal según POI 2024, fue comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, mediante Informe N° 0456-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG de fecha 01 de julio del 2024, a fin de que realice las acciones que corresponda, estando la posibilidad de realizar reajustes al requerimiento en función a la información obtenida en la indagación de mercado;

Que, mediante Informe N° 287-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID de fecha 03 de julio del 2024, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica el incremento de presupuesto para la adquisición de microcubeta descartable para Hemoglobímetro Hemocentro y adjunta los pedidos de Compra N° 001221, 001222 y 001223 debidamente visados y POI actualizado;

Que, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 473-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG de fecha 05 de julio del 2024, solicitó a la Directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y Organización, la Certificación de Crédito Presupuestario del CMN N° 002696 por el importe de S/ 189,060.00 (Ciento ochenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 272-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPYO de fecha 05 de julio del 2024, la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la Certificación de Crédito Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal del 2024 por el importe de S/ 189,060.00 (Ciento ochenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles), garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Informe N° 477-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG de fecha 08 de julio del 2024, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocentro, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", quien mediante Memorando N° 473-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA de fecha 09 de julio del presente año, remite el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG de fecha 10 de julio del 2024 el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, considera que para la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocentro, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", se ha configurado un supuesto de contratación directa por Proveedor Único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado ascendería a S/ 189,060.00 (Ciento ochenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal 44-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando (...). LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO, por cuanto se cumple con los requisitos para realizar tal modalidad, conforme a las causales de Proveedor Único, según el expediente administrativo, materia del presente. Precisando que el suscrito se cibe únicamente a la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades para la procedencia de adquisición por proveedor único y así contratar directamente con el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 189,060.00 (Ciento ochenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles);

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocentro, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", a través de un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único;



En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Directoral Regional N° 0090-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024/GOB.REG-HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, para la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", conforme a los siguientes aspectos:-----

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de Contratación	"Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica"
Valor Estimado	S/ 189,060.00 (Ciento ochenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles)
Cantidad	27,400
Unidad de Medida	Unidad
Causal Invocada	Bajo el supuesto de Proveedor Único de acuerdo al literal e) artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Plazo de entrega	Primera entrega: 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y; Segunda entrega: 30 días calendarios después de la suscripción del contrato
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Proveedor	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.
RUC N°	20501887286

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** al Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA
[Firma]

CPCC, Teodoro Juan Quispe Quinto
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

T.JQQ/mgt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

